



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Antioquia, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno

Sustanciación	467
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
Demandado	CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ URIBE
Radicado	05-129-40-89-002-2021-00056-00
Asunto	Traslado Contestación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 443-1 del C. G. P., se corre traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito presentadas por los demandados visibles a folios 42 a 52 y 57 a 71, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

La demandada actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CALDAS**

Certifica que el presente auto es notificado por Estados N° 110 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 06 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria